



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100031010.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado primero de julio de dos mil diez se recibió a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública la solicitud de acceso con número de folio **1117100031010**, por la que se solicitó:

"SOLICITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL COPIA DEL OFICIO SG.010/01.2010 DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL REMITIDO EL DIA 19 DE ENERO DE 2010 ASI COMO COPIA DE LA RESPUESTA, QUE SE LE DIO A DICHO OFICIO (SG.010/01.2010) LE SOLICITO AL AREA DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL COPIA DEL OFICIO SG.022/03.2010 DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL REMITIDO EL DIA 23 DE MARZO DE 2010, ASI COMO LA COPIA DE LA RESPUESTA QUE LE DIO AL MISMO (SG.022/03.2010)

SOLICITO AL DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA UNIDAD ZACATENCO LA COPIA DEL ESCRITO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2010 ENVIADO POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y RECIBIDO EN ESA DIRECCIÓN A SU CARGO EL 20 DE ENERO DE 2010, ASI COMO LA COPIA DE LA RESPUESTA QUE LE DIO AL MISMO."
(SIC)

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección General, Secretaría de Administración y la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Zacatenco, todas del Instituto Politécnico Nacional mediante los oficios número **AG-UE-01-10/0683, AG-UE-01-10/0684 y AG-UE-01-10/0685**

TERCERO.- Mediante oficio DG/ATGI/119/2010 recibido con fecha 04 de agosto de 2010, la Dirección General informó a la Unidad de Enlace en lo que al caso concreto interesa lo siguiente:



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

"Anexo copia del oficio de contestación No. 2010-3089-1-1 del Asesor Técnico de Control de Gestión de la Dirección General, el M. en I. C. Agustín Jiménez Morales, con el que da respuesta a nuestra petición interna de dicha información"

Anexo: Oficio 2010-3089-1-1

Por este medio y en respuesta a su Turno No. 032, informo a usted que después de haber realizado una búsqueda en el archivo de esta oficina de Control de Gestión, no se encontró el oficio de referencia."

Asimismo, en alcance al oficio DG/ATGI/119/2010 mediante correo electrónico manifestó:

"...después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, me permito solicitarle se declare la inexistencia en los archivos de esta Dirección General del documento solicitado a esta área mediante oficio AG-UE-01-10/0683." (Sic.)

CUARTO.- Mediante oficio SAD/CAD/439/10 recibido con fecha 26 de julio de 2010, la Secretaría de Administración informó a la Unidad de Enlace en lo que al caso concreto interesa lo siguiente:

"Adjunto copia simple del oficio SG.022/03.2010, al respecto informo a usted que se han llevado a cabo reuniones con personal del Área de Relaciones Laborales de la Dirección de Capital Humano, a fin de solventar la solicitud del oficio de referencia."

Asimismo, en alcance al oficio SAD/CAD/439/10 mediante correo electrónico manifestó:

"...le informo que la respuesta al oficio SG.022/03.2010, es inexistente por lo que se ratifica que únicamente se han realizado reuniones sin emitir una respuesta por escrito." (Sic.)

"...por lo que se refiere a las reuniones realizadas con el personal del área de Relaciones Laborales, se trató el asunto y se acordó definir una estrategia para entregar el vestuario correspondiente a las áreas faltantes" (Sic.)

QUINTO.- Mediante oficio D.2161.VIII.10 recibido con fecha 12 de agosto de 2010, la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Zacatenco, informó a la Unidad de Enlace en lo que al caso concreto interesa lo siguiente:

"La documentación que se envía a Usted es:

- *Copia de oficio num. D.676.II.10 de fecha 22 de febrero de 2010 con sus respectivos anexos.*

 Por lo anterior y



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y III, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV y V del Reglamento de la Ley y los numerales Sexto, Séptimo y Trigésimo Segundo, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V y VI, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información, gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO. Que lo expuesto en el Resultando Tercero, Cuarto y Quinto constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV y V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de inexistencia y confidencialidad de los documentos o información solicitados otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan omitido las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial.

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento al Enlace de la Unidad Administrativa que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso concreto es la Dirección General, Secretaría de Administración y la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Zacatenco, todas del Instituto Politécnico Nacional y en vista de la respuesta referida es de resolverse y

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100031010**, relativa a la *copia del oficio*



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.




SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

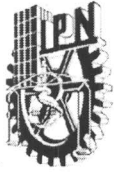
SEP

SG.010/01.2010 del Sindicato de Trabajadores del Instituto Politécnico Nacional remitido el día 19 de enero de 2010, copia de la respuesta, que se le dio a dicho oficio (SG.010/01.2010); así como la copia de la respuesta que le dio al oficio SG.022/03.2010 remitido el día 23 de marzo de 2010.

SEGUNDO.- Se confirma la **CONFIDENCIALIDAD** parcial de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100031010**, relativa a los anexos que acompañan al oficio D.2161.VIII.10 cuyos documentos contienen información clasificada como confidencial tal como el número de empleado, filiación y C.U.R.P., estado civil y domicilio particular; en apego a lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21 y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV de su Reglamento, que establece que en caso de que el titular de la unidad administrativa haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales, deberá remitir un oficio con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación, al Comité de la dependencia o entidad, así como la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se hayan omitido las partes o secciones que contengan información reservada o confidencial, mismo que deberá resolver si confirma modifica o revoca la clasificación.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18, fracción II y 43 segundo párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV del Reglamento de la Ley; el numeral Séptimo, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, se **da ACCESO** a la versión pública de la información referente a la copia de los anexos que acompañan al oficio D.2161.VIII.10 con el que se da respuesta al escrito de fecha 15 de enero de 2010.

 **CUARTO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución y realice las acciones procedentes en términos del artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

QUINTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma, el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día 13 de septiembre del año dos mil diez, en la ciudad de México, Distrito Federal.

**M. EN C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN**

**LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN**

**C. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL IPN**